

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 49.

Negociado 1.º—Vigilancia.

Según me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la carcel de Avila Mariano Velayes, de 25 años, estatura baja, color malo y barba negra. Viste pantalón de lanilla rayado oscuro, americana oscura, sin boina ni sombrero: con pañuelo á la cabeza.

Por tanto, ordeno á todas las Autoridades dependientes de la mía, que practiquen la busca de dicho fugado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,  
MANUEL CAMACHO.

Núm. 50.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El día 2 de Enero próximo se subastarán ante el Alcalde de Zaorejas, á las diez de su mañana, 2.162 pinos, marcados con el marco núm. 53 del distrito, de las clases siguientes:

115 á la de dobleros de 18; 200 á la id. de 16; 350 á la idem de 14, y 1.437 á la de rollizos, bajo el tipo y condiciones consignados en el plan de

aprovechamientos forestales del año actual y demás especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,  
MANUEL CAMACHO.

### Comision provincial de Guadalajara.

Sesión de 9 de Abril de 1890.

#### Presidencia del Sr. Molero y Asenjo.

SEÑORES QUE ASISTIERON. Vicepresidente. Alique. Nuñez. Perez. Lopez Vigil.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Seguidamente la Comisión provincial se ocupó en la vista y resolución de las alegaciones y reclamaciones interpuestas por los mozos del alistamiento del actual reemplazo, pertenecientes al partido judicial de Atienza, adoptando los acuerdos siguientes:

Riva de Santiuste.—Felipe Juana Lafuente. Alegó defecto físico Reconocido, resultó inútil y la Comisión provincial le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

Id.—Vicente Delgado Monge. Pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

La Toba.—Pedro Cabrerizo Fraile. Exceptuado por el Ayuntamiento por hijo de padre sexagenario con reclamación. Visto, y habiendo manifestado ante esta Comisión que el padre de este mozo expuso que retiraba la alegación indicada, y no habiéndose presentado por otra parte el interesado á sostener la excepción, acuerda declarar le soldado sorteable, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Id.—Alejo Fraile Garcia Exceptuado por hijo de padre impedido y pobre, sin haber conocido el Ayuntamiento del caso, después de formado el expediente. Visto el caso, y resultando que el padre de este mozo no es pobre en sentido legal, según resulta de los amillaramientos, la

Comisión provincial, revocando el fallo del Ayuntamiento, le declara al mozo, soldado sorteable.

*Id.*—Mariano Magro Aladren. Exceptuado por hijo de padre sexagenario y pobre, sin que el Ayuntamiento haya conocido del caso después de instruido el expediente. Visto, la Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento falle en definitiva la excepción de este mozo con arreglo á la Ley y remita certificación del acuerdo que dicte.

*Id.*—Sotero del Amo Magro. Excluido totalmente por haber dado la talla de 1'470 milímetros, con reclamación. Tallado ante la Comisión, dió la de 1'470 milímetros y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Madrigal*—Juan Romanillos Ranz. Alega defecto físico. Reconocido, resultó útil y fué declarado por la Comisión provincial, soldado sorteable.

*Hiendelaencina*.—Eustaquio Alaje Cerezo. Pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite y que justifique los demás extremos de la exención.

*San Andrés del Congosto*.—Maximino Estéban Clemente. Alega defecto físico. Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado útil condicional.

*Id.*—Lorenzo Veguillas y Gil. Alega defecto físico. Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado útil condicional.

*Chillaron del Rey*—Zacarias Higuera Palomar. Alega defecto físico. Reconocido, resultó útil y la Comisión provincial le declaró soldado sorteable.

*Villares de Jadraque*.—Sinforoso Perucha Llorente. Alega defecto físico. Reconocido, resultó inútil y la Comisión provincial le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

*Valverde*.—Pablo Martín Sanz. Alega defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Id.*—Gonzalo Chicharro García. Alega defecto físico. Reconocido, resultó útil y fué declarado por la Comisión provincial, soldado sorteable.

*Romanillos de Atienza*.—Francisco Vesperinas Gimenez. Alega defecto físico. Reconocido, resultó útil. Además expuso ser hijo de padre impedido y pobre. En su vista, la Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento conozca y falle la excepción con arreglo á la ley, y remita certificación de su resultado.

*Id.*—Eugenio Tenaguillo Alonso. Que no ha sido tallado ante el Ayuntamiento y alega defecto físico y tener un hermano en el servicio. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento le cite para ser tallado, y de no verificarlo, instruya expediente de prófugo con arreglo á la Ley.

*Id.*—Pedro Cerezo Rodríguez. Exceptuado por hijo de padre sexagenario, con reclamación. Visto el caso, y habiéndose justificado sin prueba contraria los extremos de la excepción propuesta, la Comisión provincial, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado temporalmente del servicio.

*Ujados*.—Bonifacio Leal Yagüe. Alega defecto físico. Reconocido, resultó inútil, y la Comisión provincial en su virtud, le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

*La Miñosa*.—Mariano Mingo Rodrigo. Alega defecto físico. Reconocido, resultó útil y la Comisión provincial le declaró soldado sorteable.

*Id.*—Aniceto Andrés García. Alega defecto físico. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Paredes*.—Felipe Puerta del Olmo. Alega defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fue declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Id.*—Victoriano Andrés Puerta. Excluido totalmente por haber dado la talla de 1'498 milímetros, con reclamación. Tallado ante la Comisión, dió la de 1'504 y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Cantalojas*—Florentino Alonso Gil. Alega defecto físico. Reconocido, resultó inútil y la Comisión le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

*Paredes*.—Leoncio de Francisco Chicharro.—Que fué excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'515 milímetros, con reclamación. Tallado, dió la de 1'510 milímetros y fué declarado excluido temporalmente del servi-

cio militar.

*Villacadima*.—Sabas Gonzalez Hernandez. Alega defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado soldado sorteable.

*Cercadillo*—Ignacio del Castillo Sardina. Pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Luis García del Val.—V.º B.º—El Vicepresidente, Moreno y Asenjo.

*Sesión de 10 de Abril de 1890.*

PRESIDENCIA DEL SR. MOLERO Y ASENJO.

SEÑORES QUE ASISTIERON.

Vicepresidente.  
Alique.  
Nuñez.  
López Vigil.  
Pérez

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente, la Comisión provincial se ocupó en la vista y resolución de las alegaciones y reclamaciones interpuestas por los mozos del alistamiento del actual reemplazo, pertenecientes al partido judicial de Sigüenza, adoptando los acuerdos siguientes:

*Sigüenza*.—Juan Jesús de Miguel Torralva; alega defecto físico, reconocido, resultó útil y la Comisión provincial le declaró útil para activo. Expuso ante el Ayuntamiento ser hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda quedar enterada del fallo de exceptuado que dictó el Ayuntamiento, toda vez que no se ha interpuesto reclamación contra dicho fallo.

*Idem*.—Doroteo Laguna Moreno; pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite y que justifique los demás extremos de la exención.

*Tortonda*.—Balbino Ciruelos de Francisco; alega defecto físico; reconocido, resultó útil y la Comisión provincial le declaró soldado sorteable.

*Jadraque*.—Sotero Echave Lopez; que sirve en el Ejército. La Comisión acuerda reclamar la certificación que acredite su existencia en filas.

*Idem*.—Amadeo Gimeno Escribano, que no ha sido tallado ante el Ayuntamiento y alega defecto físico. Resultando según certificación facultativa, que este mozo se halla enfermo hace siete años, la Comisión acuerda que sea tallado y reconocido ante el Ayuntamiento.

*Idem*—Gabino Delgado Lozano; alega defecto físico, reconocido, resultó útil y fué declarado soldado sorteable.

*Idem*—Alejandro Catalina Martínez, alega defecto físico, reconocido, resultó y fué declarado útil condicional.

*Idem*—Vicente Nogués Simón; alega defecto físico, reconocido, resultó útil y fué declarado soldado sorteable.

*Castejón de Henares*—Antonio del Olmo Piña; excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'540 milímetros, con reclamación. Tallado ante la Comisión, dió la de 1'550 y fué declarado útil de talla. Alega tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite y que justifique los demás extremos de la exención.

*Idem*.—Juan Piña Adán; excluido totalmente por haber dado la talla de 1'490 milímetros, con reclamación. Tallado, dió la de 1'510 y fué declarado excluido temporalmente del servicio activo.

*Cendejas de la Torre*.—Abdon Valero Alda; alega defecto físico, reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Algora*—Lucía Tomás Esteras de la Peña; alega defecto físico, reconocido, resultó y fué declarado útil condicional.

*Olmedillas*.—Bernabé Pardo Alonso; alega defecto físico, reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Riosalido*.—Venancio Mayor Martínez; pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite y que justifique los demás extremos de la exención.

*Villacorza*.—Aparicio Hervás Yubero; alega defecto físico, reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Anguita*.—Fernando Gaitan Rata; pendiente de resolu-

ción hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

*Idem*—Serapio Díez Carrera; alega defecto físico, reconocido, resultó útil y fué declarado soldado sorteable.

*Idem*—Miguel Bermejo Ballester; excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'510 milímetros, con reclamación. Tallado ante la Comisión, dió la de 1'548 y fué declarado soldado sorteable.

*Valverde*—Gonzalo Chicharro García; alega defecto físico, reconocido, resultó útil y fué declarado soldado sorteable.

*Alcunza*—Isidoro Valverde Lozano; pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite y que justifique los demás extremos de la exención.

*Idem*—Ruperto Esteban Paz; exceptuado por el Ayuntamiento por hijo de padre impedido y pobre, con reclamación; reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda declarar á este mozo exceptuado temporalmente del servicio, por haber justificado todos los extremos de la exención.

*Guijosa*—Inocencio Martín Garrido; alega ser hijo de viuda pobre y el Ayuntamiento le ha declarado pendiente de reconocimiento sin haber alegado el mozo defecto físico. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda que este mozo se presente el día 23 para ser reconocido y que el Ayuntamiento falle la excepción de hijo de viuda con arreglo á la ley.

*Fuensaviñan*—Martín Barbas Medina; alega defecto físico, reconocido, resultó inútil y la Comisión provincial le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

*Sauca*—Lino Vigil Martín; alega defecto físico, reconocido, resultó y fué declarado útil condicional.

*Idem*—Santiago de Mingo de la Fuente; pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite y que justifique los demás extremos de la exención.

*Aguilar de Anguita*—Jacinto Alcolea Vazquez; que alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento falle en definitiva el caso con arreglo á la ley y remita certificación de su resultado.

*Cortes*—Deogracias Redondo Laloma; pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite y que justifique los demás extremos de la exención.

*Mandayona*—Natalio de San Mateo Gutierrez; pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite y que justifique los demás extremos de la exención.

*Madrid*—Manuel Pérez Ortes, soldado voluntario del Regimiento infantería de Baleares, cuyo reconocimiento y talla interesa la Comisión provincial de Madrid; fué reconocido y tallado ante esta Comisión, resultando útil y con talla de 1'673 milímetros, acordando remitir estas certificaciones á la Comisión de Madrid.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que puede servirse aprobar las bases formuladas por el Ayuntamiento de esta capital, para la contratación, previa subasta, del alumbrado eléctrico en esta ciudad, debiendo llamar la atención del Ayuntamiento acerca de la conveniencia de establecer en las bases citadas, una por la que á la terminación del contrato, todas las máquinas, instalaciones para el alumbrado y efectos de éste, pasen á ser propiedad de la ciudad.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Luis García del Val.—V.º B.º—El Vicepresidente, Molero y Asenjo.

Relación de los jornales y materiales invertidos en la construcción de las tajeas para sanear los pozos negros del interior de la cárcel de partido y correccional de esta ciudad, bajo la dirección é inspección del Ayudante de construcciones civiles D. Antonio Adeva.

## Relación núm. 2.

CLASES.	NOMBRES.	Núm. de unidades.	Precios.		Importe.	
			Pts. Cét.	—	Pes. Cét.	—
Vigilant.	Un empleado subalterno, franco de servicio.....	4	1 00		4 00	
Oficial.	Nicolás Alonso.....	4	1 25		5 00	
Peon.	Tomás Sánchez.....	4	1 00		4 00	
Id.	Román Sánchez.....	4	1 00		4 00	
Id.	Matías Ferrer.....	4	1 00		4 00	

## Materiales.

Baldosa recocida á Domingo de la Calzada: 600...	6	8 00	48 00
Ladrillo al mismo: 1 000...	10	4 50	45 00

## Relación número 3.

Vigilant.	Un empleado subalterno, franco de servicio.....	3	1 00		3 00
Oficial.	Nicolás Alonso.....	3	1 25		3 75
Peón.	Tomás Sánchez.....	3	1 00		3 00
Id.	Román Sánchez.....	3	1 00		3 00
Id.	Matías Ferrer.....	3	1 00		3 00

## Materiales.

Ladrillos: 100 á Domingo Calzada.....	10	4 50	45 00
---------------------------------------	----	------	-------

## Relación número 4.

Vigilant.	Un empleado subalterno, franco de servicio.....	6	1 00		6 00
Oficial.	Nicolás Alonso.....	6	1 25		7 50
Peon.	Tomás Sánchez.....	6	1 00		6 00
Id.	Román Sánchez.....	6	1 00		6 00
Id.	Matías Ferrer.....	6	1 00		6 00

## Materiales.

Baldosa: 100 á Domingo Calzada.....	7	8 00	56 00
-------------------------------------	---	------	-------

## Relación núm. 5.

Vigilant.	Un empleado subalterno, franco de servicio.....	7	1 00		7 00
Oficial.	Nicolás Alonso.....	7	1 25		8 75
Peon.	Tomás Sánchez.....	7	1 00		7 00
Id.	Román Sánchez.....	7	1 00		7 00
Id.	Matías Ferrer.....	7	1 00		7 00

## Materiales.

Cal común: fanegas á Pedro Pedroviejo.....	15	2 50	37 50
Arena: cargas al mismo..	80	0 25	20 00

## Relación núm. 6.

Vigilant.	Un empleado subalterno, franco de servicio.....	7	1 00		7 00
Oficial.	Nicolás Alonso.....	7	1 25		8 75
Peon.	Tomás Sánchez.....	7	1 00		7 00
Id.	Román Sánchez.....	7	1 00		7 00
Id.	Matías Ferrer.....	7	1 00		7 00

## Materiales.

Ladrillos: 100 á Domingo Calzada.....	10	4 50	45 00
---------------------------------------	----	------	-------

## Relación núm. 7.

Vigilant.	Un empleado subalterno, franco de servicio.....	5	1 00		5 00
Oficial.	Nicolás Alonso.....	5	1 25		6 25
Peon.	Tomás Sánchez.....	5	1 00		5 00
Id.	Román Sánchez.....	5	1 00		5 00
Id.	Julian Barbero.....	5	1 00		5 00

## Materiales.

Ladrillo: 100.....	15	4 50	67 50
Cal común: fanegas.....	15	2 50	37 50
Arena: cargas.....	80	0 25	20 00

(Sigue á la plana 5)

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada	KILÓGRAMO.
Atienza.....	15 32	11 23	11 26	»	» 61	» 48	1 27	» 29	» 69	1 31	»	2 17	» 03	» 03	» 03
Brihuega.....	16 22	12 51	»	»	» 60	» 56	» 72	» 19	» 50	1 31	»	2 17	» 04	» 04	» 04
Cifuentes.....	15 »	10 »	»	»	» 60	» 58	»	» 20	» 84	1 12	»	2 42	» 04	» 04	» 04
Cogolludo.....	14 42	10 81	9 46	»	» 70	» 60	1 15	» 18	» 60	1 20	»	1 50	» 04	» 04	» 04
Guadalajara.....	16 04	12 05	13 06	»	» 89	» 51	1 07	» 32	» 62	1 18	2	2 »	» 04	» 04	» 04
Molina.....	15 10	11 20	12 »	»	» 58	» 50	» 90	» 25	» 70	1 30	»	2 20	» 03	» 03	» 03
Pastrana.....	14 86	11 26	11 26	»	» 44	» 48	» 86	» 20	» 49	1 22	»	2 17	» 04	» 04	» 04
Sacedón.....	15 »	11 »	12 25	»	» 50	» 60	» 85	» 18	» 50	» 60	»	2 »	» 03	» 03	» 03
Sigüenza.....	16 »	11 35	12 20	»	» 65	» 50	» 28	» 30	» 80	» 54	»	2 »	» 03	» 03	» 03
<b>Precio medio general en la provincia.....</b>	<b>15 31</b>	<b>11 72</b>	<b>11 42</b>	<b>»</b>	<b>» 62</b>	<b>» 53</b>	<b>1 01</b>	<b>» 23</b>	<b>» 64</b>	<b>1 24</b>	<b>2</b>	<b>2 7</b>	<b>» 03 1/2</b>	<b>» 03 1/2</b>	<b>» 03 1/2</b>

HECTOLITRO	LOCALIDAD.
Pesetas. Céntimos.	
TRIGO.....	Precio máximo.. 16 22 Idem mínimo... 14 42
CEBADA.....	Precio máximo.. 12 61 Idem mínimo... 10 »
	Brihuega.
	Cogolludo.
	Brihuega.
	Cifuentes.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Manuel Camacho.—El Jefe de la Sección de Fomento, M. Villanueva.

## Relación núm. 8.

—			
Vigilant. Un empleado subalterno, franco de servicio.....	8	1 00	8 00
Oficial. Nicolás Alonso.....	8	1 25	10 00
Peon. Julián Barbero.....	8	1 00	8 00
Id. Juan García.....	8	1 00	8 00
Id. Tomás Sánchez.....	8	1 00	8 00

## Materiales.

Ladrillos: 100.....	18	4 50	81 00
---------------------	----	------	-------

## Relación núm. 9.

—			
Vigilant. Un empleado subalterno, franco de servicio.....	7	1 00	7 00
Oficial. Nicolás Alonso.....	7	1 25	8 75
Peon. Julián Barbero.....	7	1 00	7 00
Id. Juan García.....	7	1 00	7 00
Id. Tomás Sánchez.....	7	1 00	7 00

## Materiales.

Baldosas: 100 á Domingo Calzada.....	2	8 00	16 00
--------------------------------------	---	------	-------

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 125 de la Ley provincial vigente.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo. 4048

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

## Circular.

Terminada la liquidación de lo que por el 1 por 100 de formación de matrículas de la contribución industrial del presupuesto de 1889-90 corresponde á los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, se hace saber á los mismos que con esta fecha se pasa á la Intervención de Hacienda, á fin de que pueda procederse á su comprobación y disponer su cobro; significándoles que para realizarlo deberán presentar el oportuno recibo, según está prevenido.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —4107

## Ayuntamientos constitucionales.

## GUADALAJARA.

Este Ayuntamiento ha acordado señalar hasta el día 31 del corriente para admitir proposiciones referentes al suministro de losas de piedra con destino al servicio de aceras de esta Ciudad.

Las personas que deseen interesarse en este concurso presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento muestras de la clase de piedra, expresando en sus proposiciones el punto de que proceda la misma y precio del metro superficial colocado en las calles que se designen por esta Municipalidad.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1890.—El Alcalde Presidente, Miguel Mayoral.—P. A. de S. E. I. —Gregorio José Sausa, Secretario. —4109

## GÁRGOLES DE ARRIBA.

Por D. Bonifacio Campos, de esta vecindad, ha sido presentada en esta Alcaldía una mula de las señas que se expresarán, por haberla encontrado abandonada en los sembrados de este término, la cual se encuentra depositada.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, el que, previa certificación del Alcalde de su pueblo, en la que pruebe la propiedad de la misma y pago de gastos originados, le será entregada.

## Señas de la mula citada.

Negra, cerrada, mohina, una rozadura en el lomo, en el costillar izquierdo un lunar blanco, de alzada seis cuartas, herrada sólo de la mano izquierda.

Gárgoles de Arriba 11 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Manuel Martínez. —4106

## AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

## Semestre de ampliación al ejercicio de 1889 á 90.

Cuenta demostrativa del coste que han tenido las obras de Casas Consistoriales, reedificadas en esta villa por Administración municipal, bajo la dirección del Sr. Ayudante de Construcciones civiles D. Antonio Adeva.

## Continuación.

## Relación de jornales por obra de Carpintería.

## Primera quincena de 12 á 25 de Mayo de 1890.

Nombres:	Num. de jornales.	Unidad.	Petas.	Cts
Juan Pablo Pajares.....	4	3 50	14	»
Santiago Pajares.....	4	3 50	14	»
Gregorio Pajares.....	4	1 75	7	»
Miguel Redondo.....	4	3 50	14	»
Importe de la primera quincena.....			49	»

## Segunda quincena de 26 Mayo á 8 Junio de 1890.

Juan Pablo Pajares.....	10	3 50	35	»
Santiago Pajares.....	10	3 50	35	»
Gregorio Pajares.....	10	1 75	17 50	»
Miguel Redondo.....	10	3 50	35	»
Matías García.....	8	3 50	28	»
Importe de la segunda quincena.....			150 50	

## Tercera quincena de 9 á 22 de Junio de 1890.

Juan Pablo Pajares.....	12	3 50	42	»
Santiago Pajares.....	12	3 50	42	»
Gregorio Pajares.....	12	1 75	21	»
Miguel Redondo.....	12	3 50	42	»
Matías García.....	11	3 50	38 50	»
Importe de la tercera quincena.....			185 50	

## Cuarta quincena de 23 de Junio á 6 de Julio de 1890.

Juan Pablo Pajares.....	11	3 50	38 50	»
Santiago Pajares.....	11	3 50	38 50	»
Gregorio Pajares.....	11	1 75	19 25	»
Miguel Redondo.....	10	3 50	35	»
Matías García.....	10	3 50	35	»
Importe de la cuarta quincena.....			166 25	

## Quinta quincena de 7 á 20 de Julio de 1890.

Juan Pablo Pajares.....	8	3 50	28	»
Santiago Pajares.....	8	3 50	28	»
Gregorio Pajares.....	8	1 75	14	»

Miguel Redondo..... 7 3 50 24 50  
 Importe de la quinta quincena..... 94 50

**Coste de la obra en Carpintería de taller.**

Satisfecho á Juan Pablo Pajares en pago de obra de Carpintería de taller, efectuada por el mismo para diferentes habitaciones del edificio. 933 52

Importe de la obra de Carpintería de taller. 933 52

**Gastos ocasionados en la conducción de piedra.**

Por quince jornales á 7'50 pesetas cada uno, satisfechos al conductor de piedra, con carro y bueyes..... 112 50

Por cuatro jornales á 7 pesetas cada uno, satisfechos á Mariano Díaz, en pago de conducción de piedra, con carro y mulas..... 28 »

Importe de la conducción de piedra.... 140 50

Cifuentes 1.º de Septiembre de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro E. y Lopez.—El Director, Antonio Adeva.

(Se continuará.)

**TORRECUADRADILLA.**

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde que aparezca el presente insertado en el periódico oficial de la provincia, relaciones documentadas legalmente de dicha alteración, para la confección del apéndice que ha de servir de base á la contribución del año económico de 1891 á 92.

TorreCuadradilla 11 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Eusebio Igualador.—P. O.—Esteban Escribano, Secretario. —4111

**SALMERON.**

Adoptados por el Ayuntamiento y asociados los medios para cubrir el cupo de consumos, cereales, alcohol y sal en el presente año, y resultando negativo el de los encabezamientos gremiales voluntarios, se intenta el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de dicho impuesto, á cuyo efecto y bajo el pliego de condiciones que se halla al público en la Secretaría municipal, se anuncia la celebración de las subastas en la Sala Consistorial de esta villa en los días 24 del actual y 3 de Enero próximo, de diez á doce de la mañana, siendo el tipo total, incluso recargos, 7.990'7 pesetas; fianza igual á la cuarta parte del importe del remate; depósito para que se admita postura, igual al 2 por 100 del tipo anual.

Salmerón 11 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Julian de la Guerra.—El Secretario interino, Laureano Lopez Gonzalo. —4108

**ALMOGUERA.**

Los repartimientos de la contribución de consumos y gremial obligatorio de líquidos y alcoholes para el año económico corriente, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán á los contribuyentes las reclamaciones que crean conveniente entablar; advirtiéndose que transcurrido aquél, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Almoguera 12 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Gabriel Villalva.—P. S. M.—Francisco Anos, Secretario. —4110

**PAREJA.**

Terminado por los representantes del gremio el reparto de consumos para el año económico actual, y acordado así queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial.

Durante dicho plazo pueden examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones escritas y justificadas á que diere lugar.

Pareja 9 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Serapio Lopez. —4049

**LABROS.**

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda en su día ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1891 á 1892, los terratenientes en el mismo, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía en término de quince días, contados desde su inserción este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las relaciones de alta ó baja que su propiedad haya experimentado, siempre que conste en debida forma la trasiación de dominio y adherido el sello correspondiente.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Concha, Anchuela del Campo, Cubillejo del Sitio y Terzaga á los de la villa de Milmarcos, Fuentelsaz, Tortuera, Hinojosa y Villed de Mesa y el de la ciudad de Molina de Aragón, harán saber el presente anuncio.

Labros 9 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Agudo.—D. S. O.—Pablo Moreno, Secretario. —4043

**Juzgados de primera instancia.**

**ATIENZA.**

*Edicto.*

D. Joaquin Sagaceta de Ilurdoz, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día 29 del actual y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Pinilla de Jadraque, de los bienes embargados al rematado Eusebio Moreno Morales, vecino de dicho pueblo, para atender á las responsabilidades de la causa que se le ha seguido por el delito de hurto de reses cabrias y cuyos bienes, con la rebaja del 25 por 100, son á saber:

	Pesetas	Céts.
Un gamellón de carrasca, en.....	3	»
Dos taburetes de madera de pino, en.....	»	50
Un banco de madera de pino, en.....	3	75
Cuatro pucheros rotos, en.....	1	50
Una tinaja de cocer de más de 22 cargas de cábida, lisiada, en.....	131	25
Una arca de madera de pino, con cerrojo, en..	7	50
Una media de medir grano, rota, en.....	2	25
Una mesa con cajón de pino, en.....	2	25
Una artesa vieja rota, con tapa, en.....	1	50
Un tinajón con lanas, en.....	»	75
Cuatro haces de riza, en.....	3	75
Diez arrobas de paja, en.....	125	»
Una mula negra cerrada, en.....		

Otra igual que la anterior, en.....	115 »
Seis arrobas de vino, á tres pesetas una.....	18 »
Un escritorio viejo, en.....	4 »
Un caldero viejo, en.....	4 »
Un bieno de espadaz de encima, en.....	2 50
Diez arrobas de patatas, en.....	6 25
Una tierra de secano en el término municipal de Pinilla de Jadraque y sitio de la cantera, de haber cuatro celemines ó sean 10 áreas 58 centiáreas; linda al Saliente Cláudio Casas, Mediodía María del Pilar Casas, Poniente y Norte Vicente Lozano, en.....	45 »
Otra en id. id., de haber un celemin ó sean dos áreas 58 centiáreas; linda Saliente Juan Guijarro, Mediodía, Poniente y Norte, yermo, en....	7 50
Otra en id. y sitio de la Margarita, de haber cuatro celemines ó sean 10 áreas 58 centiáreas; linda Saliente Petra Esteban, Mediodía yermo, Poniente Julián Morales y Norte barranco, en...	30 »
Otra en id. y sitio de los Prados, de dos celemines ó sean 5 áreas 16 centiáreas; linda Saliente León Gomez, Mediodía Felipe García, Poniente Petra Esteban y Norte senda de los Prados, en..	30 »
Otra en los Prados, de celemin y medio ó sean 3 áreas 87 centiáreas; linda Saliente y Mediodía yermo, Poniente y Norte Modesto Lozano, en..	11 25
Otra en id. y sitio de Valdemaría, de cuatro celemines ó sean 10 áreas 58 centiáreas, linda Saliente Bruno Esteban, Mediodía Félix Moreno, Poniente y Norte barranco, en.....	56 25
Otra en la Solana de haber dos celemines y medio ó sean 6 áreas 45 centiáreas; linda Saliente barranco, Mediodía yermo, Poniente Gabriel García y Norte Toribio Moreno, en.....	22 50
Otra en id. en el Bachiller, de dos celemines ó sean 5 áreas 16 centiáreas; linda Saliente Alejandro Barba, Mediodía y Poniente Petra Esteban y Norte Marcos Lopez, en.....	18 75
Otra de regadío en la Presa, de dos cuartillos ó sean una área 29 centiáreas; linda Saliente el caz y Norte Felix Moreno; esta finca contiene seis plantas de chopo inmadurables, en.....	15 »
Otra plantada de vides en los Prados, de un celemin ó sean dos áreas 58 centiáreas; linda Saliente María Casas, Mediodía Félix Moreno, Poniente Felix Lozano y Norte Quintin Moreno, en.	22 50
Otra tierra en id. y sitio de la Laguna, de dos celemines ó sean 5 áreas 16 centiáreas; linda Saliente y Mediodía Petra Esteban, Poniente Mariano Morales y Norte yermo, con 60 vides, en..	56 25
Otra en la Hoya de Motas, de haber ocho celemines ó sean 20 áreas 64 centiáreas; linda Saliente Antonio Morales, Mediodía y Norte yermo y Poniente Faustino Lozano, en.....	60 »
Otra en la calle de los Huertos, de dos celemines ó sean 15 áreas 16 centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía Simón Sanz, Poniente camino para Cendejas y Norte Manuel Sanchez, en.	45 »
Otra en id. y sitio de la Margarita, de haber cuatro celemines ó sean 10 áreas 52 centiáreas; linda Saliente yermo, Mediodía y Poniente Saturnino de Andrés y Norte Dionisio García, en..	22 50
La tercera parte de una casa morada en el pueblo de Pinilla de Jadraque, calle Real, número 29. proindivisa con igual parte de sus hermanos Felix y Quintin; linda toda por la derecha entrando, casa de Toribio Moreno, por la izquierda pajar de Castro Andrés y por la espalda casa de Mariano Bravo, en.....	167 »
Una tierra de secano, término municipal de dicho pueblo y sitio del Bachiller, de haber unos seis celemines; linda Saliente Pío Magro, Mediodía Mariano Hernando, Poniente y Norte barranco, en.....	120 »

Quien quisiere hacer postura, acuda el día y hora indicados, advirtiéndole que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones de dichos bienes; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de dichos bienes; que estos salen á remate, sin suplirse pré-

viamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la Escritura.

Dado en Atienza á 6 de Diciembre de 1890.—Joaquín Sagaceta de Ilurdoz —De orden de S. S.—José Giner.  
—4046

## Juzgados municipales

### PASTRANA.

Don Joaquin Saez y Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Pastrana, del que es Juez municipal el Licenciado D. Francisco Librero y Garcia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal el día nueve del actual, á instancia de D. Manuel Revuelta Zorrilla, mayor de edad, casado, de oficio comerciante y vecino de esta villa, contra y rebeldía de D.<sup>a</sup> María Isabel Martinez y Cesáreo Perales, mayores de edad y vecinos de Cañaveras, provincia de Cuenca y partido de Priego, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas que los segundos debieron entregar al primero con fecha 30 de Julio último, ha recaído sentencia en rebeldía de los demandados, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo condenar y condeno á los demandados D.<sup>a</sup> María Isabel Martinez y Cesáreo Perales, vecinos de Cañaveras, á que en el término de quinto día paguen al demandante D. Manuel Revuelta Zorrilla, de esta vecindad, la suma de doscientas cincuenta pesetas en que mancomunadamente son en deber al mismo como se ha justificado con el pagaré firmado por dichos demandados, con más en costas y gastos devengados y que se devenguen en este juicio hasta su total solvencia, todo lo cual lo harán en el término señalado, á contar desde la inserción de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, cuya sentencia se notificará al demandante, haciéndolo en cuanto á los demandados en los estrados por su no comparecencia, según dispone el art. 283 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Así, juzgando Audiencia, S. S. lo pronunció, mandó y firma de que certifico; hay un sello que dice: Juzgado municipal de Pastrana.—El Juez municipal, Francisco Librero.—El Secretario, Joaquín Saez.

*Publicación.*—Pronunciada la anterior sentencia, ha sido leída por el señor Juez Municipal en Audiencia pública, en el mismo día, de que certifico.—Joaquín Saez.

*Notificación.*—Acto seguido, yo el Secretario del Juzgado, he notificado por lectura y copia de la anterior sentencia al demandante D. Manuel Revuelta Zorrilla, quedó enterado y firma conmigo el Secretario, de que certifico.—Manuel Revuelta.—Joaquín Saez.

*Otra.*—En la propia forma y en cuanto á los demandados D.<sup>a</sup> María Isabel Martinez y Cesáreo Perales, lo he hecho en los estrados, fijando copia á las puertas del Juzgado, ante los testigos D. Isidro Delgado y D. Manuel Gomez, de esta vecindad, los que firman conmigo el Secretario, de que certifico.—Isidro Delgado.—Manuel Gomez.—Joaquín Saez.

Lo anteriormente relacionado, concuerda con su original que obra en este archivo y al que me remito, caso necesario. Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la pre-

sente de orden y con el V.º B.º del señor Juez municipal en Pastrana á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Librero.—El Secretario, Joaquin Saez. —4103

D. Joaquin Saez y Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Pastrana, del que es Juez municipal el Licenciado D. Francisco Librero Garcia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal el día 9 del actual, á instancia de D. Manuel Revuelta Zorrilla, mayor de edad, casado, de oficio comerciante y vecino de esta villa, contra y rebeldía de D.ª María Isabel Martinez y Cesáreo Perales, mayores de edad y vecinos de Cañaveras, provincia de Cuenca y partido judicial de Priego, sobre reclamación de 250 pesetas que los segundos debieron entregar al primero con fecha 30 de Julio último, ha recaído sentencia en rebeldía de los demandados, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo condenar y condeno á los demandados D.ª María Isabel Martinez y Cesáreo Perales, vecinos de Cañaveras, á que en el término de quinto día paguen al demandante D. Manuel Revuelta Zorrilla, de esta vecindad, la suma de 250 pesetas en que mancomunadamente son en deber al mismo, como se ha justificado con el pagaré firmado por dichos demandados, con más en costas y gastos devengados y que se devenguen en este juicio hasta su total solvencia, todo lo cual lo harán en el término señalado, á contar desde la inserción de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, cuya sentencia se notificará al demandante, haciéndolo en cuanto á los demandados en los estrados por su no comparecencia, según dispone el artículo 283 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Así, juzgando Audiencia, S. S. lo pronunció, mandó y firma, de que certifico. Hay un sello que dice: «Juzgado municipal de Pastrana.»—El Juez municipal, Francisco Librero.—El Secretario, Joaquin Saez.

*Publicación.*—Pronunciada la anterior sentencia, ha sido leída por el Sr. Juez municipal en Audiencia pública en el mismo día, de que certifico.—Joaquin Saez.

*Notificación.*—Acto seguido, yo, el Secretario del Juzgado, he notificado por lectura y copia la anterior sentencia al demandante D. Manuel Revuelta Zorrilla; quedó enterado y firma conmigo el Secretario, de que certifico.—Manuel Revuelta.—Joaquin Saez.

*Otra.*—En la propia forma y en cuanto á los demandados D.ª María Isabel Martinez y Cesáreo Perales, lo he hecho en los estrados, fijando copia á las puertas del Juzgado, ante los testigos D. Isidro Delgado y D. Manuel Gomez, de esta vecindad, los que firman conmigo, el Secretario, de que certifico.—Isidro Delgado.—Manuel Gomez.—Joaquin Saez.

Lo anteriormente relacionado concuerda con su original, que obra en este archivo y al que me remito, caso necesario. Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Pastrana á 10 de Diciembre de 1890.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Librero.—El Secretario, Joaquin Saez. —4105

D. Joaquín Saez y Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Pastrana, del que es Juez municipal el Licenciado D. Francisco Librero y Garcia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal el día 9 del actual á instancia de D. Manuel Revuelta Zorrilla, mayor de edad, casado, de oficio comerciante y vecino de esta villa, contra y rebeldía de D.ª María Isabel Martinez y Cesáreo Perales, mayores de edad y vecinos de Cañaveras, provincia de Cuenca y partido judicial de Priego, sobre reclamación de 250 pesetas que los segundos debieron entregar al primero con fecha 30 de Julio último, ha recaído sentencia en rebeldía de los demandados, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:*—Que debo condenar y condeno á los demandados D.ª María Isabel Martinez y Cesáreo Perales, vecinos de Cañaveras, á que en el término de 5.º día paguen al demandante D. Manuel Revuelta Zorrilla, de esta vecindad, la suma de 250 pesetas en que mancomunadamente son en deber al mismo como se ha justificado, con más en costas y gastos devengados y que se devenguen en este juicio hasta su total solvencia, todo lo cual lo harán en el término señalado á contar desde la inserción de esta sentencia en el periódico oficial de la provincia, cuya sentencia se notificará al demandante haciéndolo en cuanto á los demandados en los estrados, por su no comparecencia, según dispone el artículo 283 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil. Así juzgando Audiencia S. S. lo pronunció, mandó y firma, de que certifico. Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Pastrana.—El Juez municipal, Francisco Librero.—El Secretario, Joaquin Saez.

*Publicación.*—Pronunciada la anterior sentencia ha sido leída por el Sr. Juez municipal en Audiencia pública en el mismo día, de que certifico.—Joaquin Saez.

*Notificación.*—Acto seguido yo el Secretario del Juzgado he notificado por lectura y copia la anterior sentencia al demandante D. Manuel Revuelta Zorrilla, quedó enterado y firma conmigo el Secretario, de que certifico.—Manuel Revuelta.—Joaquin Saez.

*Otra.*—En la propia forma y en cuanto á los mandados D.ª María Isabel Martinez y Cesáreo Perales, lo he hecho en los estrados, fijando copia á las puertas del Juzgado, ante los testigos D. Isidro Delgado y D. Manuel Gomez, de esta vecindad, los que firman conmigo el Secretario, de que certifico.—Isidro Delgado.—Manuel Gomez.—Joaquin Saez.

Lo anteriormente relacionado concuerda con su original que obra en este archivo, y al que me remito caso necesario; y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez, en Pastrana á 10 de Diciembre de 1890.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Librero.—El Secretario, Joaquin Saez. —4104

## PARTE NO OFICIAL.

Se confeccionan cuentas de propios y otros asuntos de Secretaría, á precios económicos.  
D. Julian Pérez, Secretario de Valhermoso, partido de Molina.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL